



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0326/08/18)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de terceros (Páginas 2, 34)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 121/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2018

Representante Legal de la empresa
Promotora Río Baker S.A. de C.V.
Calle Montevideo No. 363
Colonia Lindavista, C.P. 07300
Correo electrónico:
Teléfono: 01 228 8 18 05 54 y 2182-08485-12
CDMX, México.



Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Hotel One Orizaba y muro de protección marginal del río orizaba, ubicado en el Mpio. de Orizaba, Veracruz"**, con pretendida ubicación en la Avenida Poniente 7 No. 170 Colonia Centro, municipio de Orizaba, Veracruz, presentado por la empresa Promotora Río Baker S.A. de C.V., a quienes en lo sucesivo se les denominará como el **proyecto y la promovente** respectivamente y;

RESULTANDO

- I. Que con fecha 23 de agosto de 2018 mediante oficio s/n de fecha 14 del mismo mes y año, la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2016HD103 y Bitácora: 30/MP-0326/08/18 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. Que la **promovente** presentó la carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P del **proyecto**, bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante esta Secretaría, tal y como lo establece el artículo 36 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. Que la **promovente** ingresó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n con el cual presentó un ejemplar del Diario Gráfico de Xalapa en el que realizó la publicación de un extracto del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 06 de septiembre de 2018 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/046/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el periodo del 30 de agosto al 05 de septiembre de 2018 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8106/18
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2018

- V. Que el 05 de septiembre de 2018 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. Que el día 24 de septiembre de 2016 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía del Consultor Ambiental de la **promovente**, realizó visita de campo al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.
- VII. La **promovente** presenta copia de la escritura número 29,043, volumen 313, de fecha 15 de mayo de 1985 en la que se hace constar el Contrato de Sociedad Mercantil, por el cual se constituye la empresa denominada Promotora Río Baker, S.A. de C.V.
- VIII. La **promovente** presenta copia de la escritura número 79,633, libro 3,083 de fecha 08 de octubre de 2014 en la que se hace constar los poderes generales que otorga Promotora Río Baker, S.A. de C.V., a favor del

Opiniones Solicitadas:

- IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.7143/18 de fecha 29 de agosto de 2018 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicito opinión a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.7142/16 de fecha 29 de agosto de 2018 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó al H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.7144/18 de fecha 29 de agosto de 2018 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicito opinión del **proyecto** a la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la CONANP, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XII. Que el 19 de septiembre de 2018 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones

*"Hotel One Orizaba y muro de protección marginal del río
Orizaba, ubicado en el Mpio. de Orizaba, Veracruz"
Promotora Río Baker S.A. de C.V.
Orizaba, Ver.*



Oficio No. SGPARN.02.IRA.8106/18
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2018

respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

- XIII. Que con fecha 13 de septiembre de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. 013/18 de fecha 03 del mismo mes y año con el cual el H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., emitió la opinión técnica solicitada, destacando que el **proyecto** es factible de llevarse a cabo, una vez cumplidos los procedimientos y requisitos señalados en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz.
- XIV. Que el 19 de septiembre de 2018 concluyó el plazo para que la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la CONANP, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XV. Que con fecha 24 de septiembre de 2018 y mediante correo electrónico la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la CONANP remitió el oficio No. F007.DRPCGM/0881/18 de fecha 24 del mismo mes y año con el cual expresa la opinión técnica solicitada, de la cual se destaca lo siguiente:

- ✓ "...esta Dirección Regional a mi cargo opina que el proyecto "Hotel One Orizaba y muro de protección marginal del río Orizaba" podría ser **técnicamente viable** conforme a lo estipulado en el decreto de la declaratoria....."
 - ✓ "...que se lleve a cabo el Programa de Vigilancia ambiental....."
 - ✓ "...implementación de señalética dentro del parque nacional cañón del río blanco, mediante la colocación de cinco señalamientos en sitios estratégicos....."
 - ✓ "...Participar en actividades de educación ambiental que lleva a cabo la Dirección encargada del Área Natural Protegida....."
 - ✓ "...Llevar a cabo un programa de rescate de todas las epifitas que existen en el sitio del proyecto....."
 - ✓ "...Poner en lugares estratégicos sitios de descanso artificiales o perchas para aves....."
- y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo fracciones I, X y XI, 30, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último párrafo de la LGEEPA; 2º y 4º fracciones I, y VII, 5º incisos A), R) y S), 9º primer párrafo, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44 fracción III, 45, primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49 y 51, primer párrafo y su fracción I del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 26 y 32-bis fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de Noviembre del 2012.

*"Hotel One Orizaba y muro de protección marginal del río
Orizaba, ubicado en el Mpio. de Orizaba, Veracruz"*
Promotora Río Baker S.A. de C.V.
Orizaba, Ver.
Página 3 de 34

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el proyecto presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción IX; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/046/18 de la Gaceta Ecológica el 06 de septiembre de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del proyecto feneció el 20 de septiembre de 2018 y durante el periodo del 06 al 20 de septiembre de 2018 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública para el proyecto.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que se someta a evaluación, una descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en construcción y operación del proyecto "Hotel ONE Orizaba y muro de protección marginal" sobre un predio con una superficie de 2702.88 m². La construcción y operación de dichas obras, son para la prestación de servicios turísticos de hospedaje, preparación de alimentos y bebidas, así como todos los servicios de mantenimiento relacionados.





Oficio No. SGPARN.02.IRA.8106/18
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2018

Así como para protección del inmueble se colocará sobre la margen izquierda del río orizaba un muro a base de concreto armado.

La **promovente** manifiesta que para la realización de hotel se comprende la realización de las siguientes obras:

- ✓ 5 niveles de habitaciones
- ✓ 3 niveles de estacionamiento
- ✓ Instalaciones de mantenimiento
- ✓ Zona de restaurante
- ✓ Área de oficinas
- ✓ Muro de protección marginal a base de concreto armado

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubica sobre la calle de Av. Poniente 7, número 170 de la colonia Centro en el Municipio de Orizaba, Veracruz. El predio tiene una superficie total de 2,702.88 m² con forma irregular y se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

CUADRO DE CONSTRUCCION HOTEL ONE ORIZABA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,084,753.0946	699,584.1928
1	2	S 20°03'51.10" E	9.883	2	2,084,743.8114	699,587.5834
2	3	S 23°51'20.83" E	6.694	3	2,084,737.6890	699,590.2908
3	4	S 22°21'46.52" E	6.099	4	2,084,732.0511	699,592.6102
4	5	N 67°58'13.24" E	11.260	5	2,084,732.4499	699,603.8634
5	6	N 76°29'28.04" E	19.676	6	2,084,737.0461	699,622.9948
6	7	N 21°08'47.48" W	9.242	7	2,084,745.6655	699,619.6608
7	8	N 33°40'37.11" E	29.394	8	2,084,748.9027	699,648.8757
8	9	N 85°33'08.14" E	14.035	9	2,084,749.9911	699,662.8680
9	10	N 05°19'25.65" E	7.262	10	2,084,750.4567	699,670.1152
10	12	S 30°05'32.04" E	0.706	12	2,084,750.3719	699,670.8159
		CENTRO DE CURVA DELTA = 21°10'4.82" RADIO = 1921	LONG. CURVA = 0.710 SUB.TAN. = 0.359	11	2,084,748.9394	699,670.2384
12	14	S 46°21'35.07" E	1.466	14	2,084,749.3603	699,671.8766
		CENTRO DE CURVA DELTA = 52°17'49.13" RADIO = 1363	LONG. CURVA = 1.518 SUB.TAN. = 0.816	13	2,084,748.7857	699,670.3160
14	15	S 20°32'55.78" E	0.388	15	2,084,749.0074	699,672.0378
15	16	S 06°57'10.20" E	1.916	16	2,084,747.1055	699,672.2606
16	17	S 03°28'00.33" W	1.881	17	2,084,745.2275	699,672.1571
17	18	S 18°58'11.17" W	1.241	18	2,084,744.0139	699,671.8998
18	19	S 14°47'52.88" W	5.194	19	2,084,738.9921	699,670.5732
19	20	S 25°27'31.26" W	1.894	20	2,084,737.2912	699,669.7034
20	22	S 36°42'21.39" W	3.015	22	2,084,734.6744	699,667.9616
		CENTRO DE CURVA DELTA = 25°33'0.91" RADIO = 6313	LONG. CURVA = 3.040 SUB.TAN. = 1.546	21	2,084,740.0561	699,663.5330
22	24	S 50°21'14.16" W	2.050	24	2,084,733.7091	699,666.2752
		CENTRO DE CURVA DELTA = 11°44'44.64" RADIO = 10,016	LONG. CURVA = 2.053 SUB.TAN. = 1.030	23	2,084,742.4888	699,661.4539
24	25	S 70°29'12.17" W	14.420	25	2,084,729.5983	699,652.4537
25	26	S 72°49'46.89" W	47.118	26	2,084,716.4763	699,607.1998
26	27	S 74°24'34.32" W	29.989	27	2,084,708.4192	699,578.3130
27	28	N 71°08'47.13" W	18.875	28	2,084,713.0307	699,563.1223
28	29	N 21°38'09.59" W	4.721	29	2,084,717.2128	699,560.9326
29	30	N 51°14'28.65" W	0.288	30	2,084,717.3425	699,560.6754
30	31	N 21°28'22.89" W	11.938	31	2,084,728.0315	699,555.3600
31	32	N 01°48'29.34" W	7.827	32	2,084,735.8314	699,554.7040
32	33	N 21°13'09.21" W	0.470	33	2,084,736.2635	699,554.5186
33	34	N 51°49'55.61" E	2.143	34	2,084,737.3402	699,556.3710
34	1	N 51°28'43.94" E	31.973	1	2,084,753.0946	699,584.1928
SUPERFICIE = 2,702.885 m²						

"Hotel One Orizaba y muro de protección marginal del río orizaba, ubicado en el Mpio. de Orizaba, Veracruz"
Promotora Río Baker S.A. de C.V.
Orizaba, Ver.
Página 5 de 34



La **promovente** manifiesta que la zona del proyecto para construcción del muro de protección se ubica en la zona sur del predio. Dicho muro tendrá las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
	A			A	2.084,748.73	899,672.07
A	B	S 06°57'10.20" E	1.63	B	2.084,747.11	899,672.27
B	C	S 03°26'00.33" W	1.88	C	2.084,745.23	899,672.16
C	D	S 11°58'11.17" W	1.24	D	2.084,744.01	899,671.90
D	E	S 14°47'52.88" W	5.19	E	2.084,738.99	899,670.57
E	F	S 25°27'31.26" W	1.88	F	2.084,737.29	899,669.78
F	H G	S 36°42'21.39" W CENTRO DE CURVA DELTA = 25°33'0.91" RADIO = 6.82	3.01 Lc = 3.04 Stg = 1.55	H G	2.084,734.87 2.084,740.06	899,667.96 899,663.53
H	J I	S 55°21'14.16" W CENTRO DE CURVA DELTA = 11°44'44.64" RADIO = 10.02	2.05 Lc = 2.05 Stg = 1.03	J I	2.084,733.71 2.084,742.49	899,666.28 899,661.45
J	K	S 73°26'12.17" W	14.42	K	2.084,729.60	899,652.45
K	L	S 73°49'46.86" W	47.12	L	2.084,716.48	899,607.20
L	M	S 74°24'54.32" W	29.99	M	2.084,708.42	899,578.31
M	P	N 73°06'47.15" W	15.88	P	2.084,713.03	899,563.12
P	Q	N 27°21'34.27" W	16.89	Q	2.084,728.03	899,555.36
Q	R	N 04°48'28.34" W	7.83	R	2.084,735.83	899,554.70
R	S	N 23°13'09.24" W	0.47	S	2.084,736.26	899,554.52

La **promovente** manifiesta que las obras para el muro se dividen en dos fases, mismas que se describen a continuación:

Muro de contención tipo 1.- El muro se construirá a partir del inicio que será a partir de la Av. Poniente 7 hacia aguas abajo en una longitud de 41.07 metros se realizara la obra de construcción de un muro de concreto armado tipo 1 por la parte trasera del muro de mampostería que ya se tiene en el lugar el cual ha permanecido por años, pero se reforzara con esta obra que se realizará. Para este muro se propone realizar un mejoramiento de terreno mediante un piedraplen y desplantar el muro sobre este, la carga más desfavorable es la causada por el empuje del terreno.

Muro de contención tipo 2.- El muro se construirá a partir del final del muro tipo 1 hacia aguas abajo en una longitud de 113.5 metros se realizara la obra de construcción de un muro de concreto armado tipo 2 por la parte trasera del muro de mampostería que ya se tiene en el lugar el cual ha permanecido por años, pero se reforzara con esta obra que se realizara.

La **promovente** manifiesta que de manera física, el sitio donde se quiere construir y operar el **proyecto**, se localiza en una zona que cuenta con los servicios de electricidad y agua que dan servicio a la población de la ciudad de Orizaba. De acuerdo a la naturaleza del proyecto los siguientes servicios serán requeridos:

Servicio de telefonía fija y móvil.- Instalado de acuerdo a la demanda de operación del proyecto "Hotel One Orizaba" sin embargo, su instalación no se requiere de obras adicionales, ya que está en función de la disponibilidad de líneas fijas o la adquisición de teléfonos móviles.

Luz.- El suministro de energía eléctrica durante las etapas de preparación y construcción se realizará a través de una red de distribución con la que actualmente cuenta el lugar. Durante la etapa de operación se contará con una subestación eléctrica alimentada por la red local de distribución de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).





Oficio No. SGPARN.02.IRA.8106/18
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2018

Agua.- Durante las etapas de preparación y construcción, el agua cruda se abastecerá por medio de la red municipal. Durante la operación, el suministro de agua será a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Orizaba.

Sanitarios.- Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, se contará con sanitarios portátiles en una relación de un baño por cada 10 trabajadores. A dichos baños se les dará mantenimiento regular y serán rentados a una empresa con las autorizaciones correspondientes. En la etapa de operación, las aguas producto de los sanitarios y de los servicios del **proyecto** serán conducidas a la red existe de sistema municipal de alcantarillado.

Combustible.- No se requerirán cantidades significativas de combustibles, solamente el necesario para la maquinaria que realizará las obras de construcción.

Residuos sólidos.- Con respecto al servicio de colecta de los residuos sólidos de origen doméstico, se aplicará un programa de manejo de los residuos sólidos, donde se reciclarán los residuos de material plástico, vidrio y cartón; el material que no sea susceptible de reciclaje será enviado al sitio de disposición final que es administrado el municipio de Orizaba, quien proporciona el servicio de recolección de basura.

La **promovente** manifiesta que la duración total del **proyecto** para las etapas de preparación del sitio y construcción será de 30 meses para el Hotel y 8 meses para la construcción del muro de protección marginal, posterior a ello se contempla la etapa de operación y mantenimiento y etapa de abandono de acuerdo con el siguiente calendario de trabajo:

Hotel:

one		CALENDARIO DE OBRA																																	
		MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
FINES INESPEABLES:																																			
Determinación topográfica del terreno																																			
Limpieza del terreno contra las rocas y escombros																																			
Rescate de vegetación e identificación de árboles en pie																																			
Desmonte y remoción de escombros																																			
Despejar, desbrozar, rizar y suelo superficial																																			
Limpieza del área																																			
Mantenimiento de terreno, excavación, conformación de plaza de obra																																			
CONSTRUCCIÓN:																																			
Clasificación y conformación de cimientos																																			
Muro de protección contra el río																																			
Estructura del Hotel																																			
Adornos del Hotel																																			
Adornos Granja Hotel																																			
Adornos Estacionamiento																																			
Pavimentación																																			
Plano Urbanístico																																			
Validación del terreno, normas técnicas y licencias																																			
Instalación de servicios																																			
Instalación del sistema de riego																																			
Instalación eléctrica, T.V. y teléfono																																			
Instalación A.A.																																			
Instalación de Gas																																			
Iluminación																																			
Alarma y vigilancia, instalaciones especiales, instalaciones																																			
Alberca y baño en el Hotel, áreas públicas y servicios																																			
Conformación del plano de instalaciones, áreas públicas y servicios																																			
Compartimentación y construcción de instalaciones, áreas públicas, servicios																																			
Plano y sistema de instalaciones, planos y licencias																																			
Mantenimiento y conservación del terreno																																			
Instalación de jardines																																			
Utilidades y otros																																			
Equipamiento y otros																																			

Muro de Contención:

Partida y/o Concepto	Unid	1 BIMESTRE	2 BIMESTRE	3 BIMESTRE	4 BIMESTRE
1.- REPLANTEO	M2				
2.- EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	M3				
3.- MEJORAMIENTO DE BASE	M3				
4.- CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN	M3				
5.- CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN	M3				
6.- LIMPIEZA GRUESA	M3				

La **promovente** manifiesta que las etapas del proyecto se describen a continuación:

"Hotel One Orizaba y muro de protección marginal del río orizaba, ubicado en el Mpio. de Orizaba, Veracruz"
Promotora Río Baker S.A. de C.V.
Orizaba, Ver.
Página 7 de 34



Obras y actividades provisionales del proyecto.- Para la construcción de las obras del proyecto, se requiere la siguiente infraestructura provisional:

- ✓ Bodega para material y herramientas de construcción, la cual será construida de madera y lámina de cartón.
- ✓ Oficina de la residencia de obra (caseta rentada: camper).
- ✓ Módulos de baños portátiles (a razón de uno por cada 10 trabajadores)
- ✓ Caseta de vigilancia

No se llevarán a cabo actividades de mantenimiento y reparación de la maquinaria que será utilizada dentro del predio. Dichas actividades se realizarán en talleres ex profeso ubicados en la Ciudad de Orizaba. Las obras provisionales contempladas, serán colocadas en áreas que posteriormente serán utilizadas en las obras del proyecto, buscando de esta manera reducir los impactos negativos al ambiente.

➤ **Etapas de construcción:**

Preliminares.- Despalme superficial de capa vegetal, limpieza y nivelación del terreno para desplante de los edificios, estableciendo ejes y referencias. Medir proyección de losa de edificio. Excavación a mano en terreno, hasta la profundidad requerida, afine de fondo y talud; acarreo del material producto de la excavación dentro y hacia fuera de obra del material no utilizable; relleno con terracerías. Con el propósito de transmitir las cargas de la estructura de las edificaciones que se construirán en el proyecto, hacia los estratos más resistentes del terreno, para evitar o reducir hundimientos y volteo por la acción de las cargas horizontales, se realizará la cimentación a base de pilas.

Cimentación.- Pilotes y trabes de cimentación desplantadas sobre terreno natural firme. Colocación de plantilla de concreto $f_c=100$ kg/cm² con tamaño máximo de agregado de 19 mm, de 20 cm. de espesor. Incluye: la preparación de la superficie; el suministro de los materiales con su desperdicio respectivo, los acarreos, la mano de obra y la herramienta necesarios; la elaboración, la carga, el acarreo, el vaciado, el extendido y el vibrado del concreto; el habilitado y el curado de cimbra, el cimbrado y descimbrado. Relleno con material producto de excavación compactado al 90% Proctor, en capas de 30 cm de espesor. Incluye: la carga y el acarreo dentro de la obra del material; la mano de obra y herramienta necesarias. Colocación de acero para armado en cimentación con varilla #8 $f_y=4200$ kg/cm² y refuerzos con varilla del #4. Incluye: el suministro de los materiales con su desperdicio respectivo, los acarreos, el habilitado, el armado, los traslapes, los ganchos y/o escuadras, la mano de obra y la herramienta necesarias. Para el caso del muro se harán zapatas de con acero de #5 $f_y=4200$ kg/cm² y refuerzos de #3. Incluye: el suministro de los materiales con su desperdicio respectivo, los acarreos, el habilitado, el armado, los traslapes, los ganchos y/o escuadras, la mano de obra y la herramienta necesarias. Colocación de concreto con resistencia $f_c=250$ kg/cm² con tamaño máximo de agregado de 19 mm. Incluye: la preparación de la superficie; el suministro de los materiales con su desperdicio respectivo, los acarreos, la mano de obra y la herramienta necesarios; la elaboración, la carga, el acarreo, el vaciado, el extendido y el vibrado del concreto; el habilitado y el curado de cimbra, el cimbrado y descimbrado.

Estructuras.- Muros de carga de block de concreto y losas prefabricadas de entrepiso y tapa. Colocación de acero para estructura con varilla #8 y refuerzos con varilla del #4. Incluye: el suministro de los materiales con su desperdicio respectivo, los acarreos, el habilitado, el armado, los traslapes, los ganchos y/o escuadras, el andamiaje, la elevación y la herramienta necesarias. Colocación de concreto $f_c=350$ kg/cm² en estructura, muros y losa, con revenimiento normal y

tamaño máximo de agregado de 19 mm. Incluye: la preparación de la superficie; el suministro de los materiales con su desperdicio respectivo, los acarrees, el equipo, el andamiaje y la herramienta necesarios; la elaboración, la carga, el acarreo, la elevación, el vaciado, el extendido, el vibrado, el nivelado y el curado del concreto y el afine.

Para la construcción del muro de protección marginal se hará en 2 tipos como se muestra a continuación:

Muro tipo 1:

Colocación de acero para estructura con varilla #5 y refuerzos con varilla del #6. Incluye: el suministro de los materiales con su desperdicio respectivo, los acarrees, el habilitado, el armado, los traslapes, los ganchos y/o escuadras, el andamiaje, la elevación y la herramienta necesarias. Colocación de concreto $f'c=350$ kg/cm² en estructura, muros y losa, con revenimiento normal y tamaño máximo de agregado de 19 mm. Incluye: la preparación de la superficie; el suministro de los materiales con su desperdicio respectivo, los acarrees, el equipo, el andamiaje y la herramienta necesarios; la elaboración, la carga, el acarreo, la elevación, el vaciado, el extendido, el vibrado, el nivelado y el curado del concreto y el afine.

Muro tipo 2:

Colocación de acero para estructura con varilla #4 y refuerzos con varilla del #6. Incluye: el suministro de los materiales con su desperdicio respectivo, los acarrees, el habilitado, el armado, los traslapes, los ganchos y/o escuadras, el andamiaje, la elevación y la herramienta necesarias. Colocación de concreto $f'c=350$ kg/cm² en estructura, muros y losa, con revenimiento normal y tamaño máximo de agregado de 19 mm. Incluye: la preparación de la superficie; el suministro de los materiales con su desperdicio respectivo, los acarrees, el equipo, el andamiaje y la herramienta necesarios; la elaboración, la carga, el acarreo, la elevación, el vaciado, el extendido, el vibrado, el nivelado y el curado del concreto y el afine.

Acabados.- Tabla-roca en plafones, carpintería, recubrimientos de mármol y madera en pisos, cancelería de madera en fachadas y pintura en elementos estructurales.

Impermeabilización de azotea.- Incluye: el suministro de los materiales con su desperdicio respectivo, los acarrees y la herramienta necesarios.

Construcción de cubo para tinacos de 1100 lts verticales cada uno.- Incluye base de concreto y pretil de panel poliuretano con varillas lisas de alta resistencia. Colocación de marco universal con puerta, lámina galvanizada y pintada con núcleo de espuma de poliuretano rígido, incluye chapa tipo CAPFCE.

Colocación de ventana de aluminio con fijo y corredizo, incluye láminas de vidrio y accesorios. Colocación de puertos para ducto de servicio sanitario, para mamparas y para acceso de edificaciones, según especificaciones de marco, con perfiles tubulares, de aluminio. Salida de alumbrado o contacto con caja lámina y tubo galvanizado pared delgada.

Colocación de instalación eléctrica. Colocación de instalaciones hidrosanitarias: salida de mueble sanitario con tubo hidráulico de cobre "M" y sanitario PVC; Colocación de soporte para lavabo o vertedero; lavabos de cerámica; W.C. de cerámica, con entrada posterior y tanque bajo de 6 litros.

Aplanado en muros con mortero cemento-cal-arena 1:2:6 a plomo y regla, acabado con llana de madera, incluye remates y emboquillado.

Suministro y colocación de azulejo de primer asentado con mortero cemento-arena 1:5, junteado con cemento blanco. Incluye cortes rectos, remates, emboquillado a 45° y repellido.

II.2.4 Etapa de operación y mantenimiento

Por tratarse de un Hotel, se prevé que las únicas obras y actividades relacionadas con la operación del proyecto "Hotel One Orizaba" serán aquellas generadas por la ocupación de las mismas, lo cual generará residuos sólidos, líquidos.

Además de las actividades antes mencionadas, generadas por los huéspedes del Hotel, se tiene contemplado la realización de labores de mantenimiento a las instalaciones del hotel, las cuales podrán ser preventivas, predictivas o correctivas, realizadas en las siguientes áreas:

- Lavandería: Limpieza con aspirador de toda la maquinaria; reparar fugas de agua; instalación extracción de humos; revisión y verificación y reapriete armario eléctrico general; conexión de cable alimentación individual a cuadro general; instalación de extracción de aire independiente para cada secadora.

- Cocina: Limpieza y mantenimiento a toda la maquinaria y motor extractor de campana aspiración; colocación de azulejos faltantes en paredes y baños; limpieza de todos los registros desagües cocinas y baños; revisión de cuadros eléctricos y equipos de frío y cámaras; retiro de maquinaria que no funciona y llevarla a taller para verificación; revisión y limpieza de las máquinas lavalozas; limpieza y raspado general de la base de la plancha de gas; desmontaje, temporizador, botones horno; repaso de pintura en cocina; repaso, refuerzo y barnizado mobiliario restaurant, sillas, mesas.

➤ **Obras asociadas al proyecto:**

No aplica ya que no hay más obras contempladas con este proyecto.

➤ **Etapa de abandono del sitio:**

Una vez cumplidos los objetivos y metas del presente proyecto, se procederá a abandonar el sitio, desmantelando las oficinas de campo, así como también realizando la limpieza respectiva del área, de tal manera que la zona se empiece a restaurar de manera natural.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

5. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubicará en el municipio de Orizaba



Oficio No. SGPARN.02.IRA.8106/18
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2018

en el Estado de Veracruz, le resultan aplicables diversos instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

Los artículos 28 fracciones I, X y XI de la LGEEPA; 5 incisos A) fracción III, R) y S) del Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental de la LGEEPA.

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca lo siguiente:

- a. La Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que las actividades para la realización del proyecto, ubicado en el municipio de Orizaba en el Estado de Veracruz, por ser una obra o actividad de competencia Federal requiere de la evaluación de los impactos ambientales derivados de las obras y actividades en ecosistemas costeros, por lo que se determina que las obras y actividades aquí señaladas se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 3 fracción III; 28 fracciones I, X y XI de la LGEEPA; 5 incisos A) fracción III, R) y S) del Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental de la LGEEPA.
- b. **Áreas Naturales Protegidas.**- El proyecto de acuerdo con lo manifestado por la promovente tendrá incidencia en el Parque Nacional Cañón del Río Blanco, decretado como ANP el 22 de marzo de 1938.
- c. **Normas Oficiales Mexicanas.**- El proyecto de acuerdo con lo manifestado por la promovente se vincula con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

<p>NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible</p>	<p>Es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de laminaria. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, los vehículos que se usen en la obra, deberán cumplir dicha NOM, presentando los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular en Veracruz.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-2006 Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	<p>Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, Centros de Verificación, Unidades de Verificación Vehicular y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, la maquinaria equipada con</p>



	<p>motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, los vehículos que se usen en la obra, deberán cumplir dicha NOM, presentando los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular procedente y vigente.</p>
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente</p>	<p>Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en lo conducente para los responsables de identificar la peligrosidad de un residuo. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá identificar y separar sus residuos en sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos. Habilitando contenedores especiales para cada tipo de residuo.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo</p>	<p>Esta NOM tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá acatar las medidas de mitigación relativas a fauna expuestas en la MIA.</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición</p>	<p>Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar los máximos permisibles que indica la NOM, o en su caso aplicar medidas de mitigación acatar las medidas de mitigación indicadas en la MIA.</p>

Lo anterior, debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún

"Hotel One Orizaba y muro de protección marginal del río Orizaba, ubicado en el Mpio. de Orizaba, Veracruz"
Promotora Río Baker S.A. de C.V.

motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento citado, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas, la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

12. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; de lo anterior se destaca lo siguiente:

Área de Influencia.- El área de influencia del **proyecto**, abarca una superficie aproximada de 2,702.88 m² la cual se estimó usando los siguientes criterios: dimensiones del proyecto la cual se toma como base para determinarla, la distribución de obras y actividades a desarrollar las cuales estarán distribuidas dentro del mismo predio, los movimientos de maquinaria que de igual manera se lleven a cabo serán dentro de la misma superficie del predio al igual que las superficies de trabajo. El ruido que se generará se buscará que sea el mínimo posible y que no afecte a la población, por lo cual trabajará en horario diurno. Por último, la población se verá beneficiada por la creación de empleos que se puedan generar tanto temporales con las obras de acondicionamiento y construcción, así como la etapa de funcionamiento del hotel ONE, brindándoles otras oportunidades de desarrollo y crecimiento personal, ya que esta cadena de hoteles requiere de un buen número de empleados, lo que permitirá que la economía de la ciudad aumente además de generar una opción más para el turismo que requiera de servicios de este nivel de comodidad. El Municipio de Orizaba se encuentra ubicado en la zona centro montañoso del Estado, sobre el valle del Pico de Orizaba, en las coordenadas 18 ° 51" latitud norte y 97° 06" longitud oeste, a una altura de 1,230 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Mariano Escobedo e Ixhuatlancillo, al este con Ixtazoquitlán, al sur con Rafael Delgado, al oeste con Río

Blanco. Su distancia aproximada al sursuroeste de la capital del Estado, por carretera es de 190 Km. Tiene una superficie de 27.89 Km.2, cifra que representa un 0.04% total del Estado.

Clima.- El clima característico de la zona de estudio es: Cwb, en específico determinado con los datos de la estación meteorológica (de la CONAGUA) que se localiza al cerca de la zona de estudio y que se describe como Clima semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano, temperatura media anual es de 19.5°C y la temperatura máxima del mes más frío es de 23°C, precipitación media anual está entre 1,500 y 2,000, y precipitación promedio del mes más seco es de 35 mm; temporada de lluvia mayor con acumulación total promedio de 225 mm y la menor de 12 mm.

Geología y geomorfología.- La zona de estudio se encuentra entre la Sierra Madre Oriental (SMO) y la faja volcánica Transmexicana (FVTM). Las rocas que se encuentran en la SMO son calizas y lutitas estratificadas del Cretácico Medio y Superior. Cabe señalar que el suelo es de tipo Leptosol, Regozol y Vertisol.

Relieve.- El municipio de Orizaba y la zona de estudio se encuentran ubicados sobre el valle del pico de Orizaba. La subprovincia se denomina Llanura Costera Veracruzana y el sistema de topofomas es de llanura aluvial costera.

Suelos.- De acuerdo con el SIGEIA (Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental), la edafología del área de influencia del proyecto, particularmente en el municipio, se compone de los siguientes tipos de suelo: Leptosol, Regozol y Vertisol. En el sitio de estudio, el tipo de suelo que predomina es el Leptosol con clave edafológica LPeuli+LPtz/3, teniendo como calificador 1 al tipo eutrico, como calificador 2 de tipo lítico y segundo grupo Leptosol. Se considera un suelo de textura fina sin fragmentos. El tipo de suelo Leptosol se caracteriza por presentar un espesor reducido. El material original puede ser cualquiera tanto rocas como materiales no consolidados con menos del 10 % de tierra fina. Aparecen fundamentalmente en zonas altas o medias con una topografía escarpada y elevadas pendientes. Se encuentran en todas las zonas climáticas y, particularmente, en áreas fuertemente erosionadas. El desarrollo del perfil es de tipo AR o AC, muy rara vez aparece un incipiente horizonte B. En materiales fuertemente calcáreos y muy alterados puede presentar un horizonte mólico con signos de gran actividad biológica. Son suelos poco o nada atractivos para cultivos; presentan una potencialidad muy limitada para cultivos arbóreos o para pastos.

Hidrología superficial.- De acuerdo a la información geográfica del estado de Veracruz y a su carta de hidrología superficial y subterránea, la zona del proyecto pertenece a la región hidrológica RH28 Papaloapan. La cuenca a la que pertenece es Río Papaloapan, y toma como subcuenca Río Blanco. En el municipio se encuentran corrientes de agua perennes como Atoyac, Blanco y Seco. Los únicos cuerpos de agua intermitente son El Zapote y Tizapa. El sitio del proyecto se encuentra en el Río Orizaba y a ese punto llegan algunos cuerpos de agua intermitentes.

Hidrología subterránea.- El acuífero al que pertenece el proyecto se denomina: Orizaba-Córdoba. Se localiza en la porción central poniente del estado de Veracruz, contando con una superficie de 436.024 km², este caso se realizará el balance de la parte correspondiente a Orizaba que tiene una superficie de 289.874 km².

Vegetación.- Debido a los asentamientos humanos cercanos a la zona de estudio, y al tipo de actividad que se desarrolló cerca de la misma, la vegetación ya ha sido modificada.





Actualmente no se encuentra vegetación existente en las inmediaciones o en la zona del proyecto. El clima predominantemente es cálido subhúmedo. La zona en donde se llevará a cabo el proyecto, presenta poca diversidad de flora, por este motivo la diversidad de especies vegetales se ha visto afectada considerablemente. En la visita realizada al sitio donde se efectuó el muestreo de vegetación, se observó que no existe vegetación en la zona de construcción. En las siguientes imágenes se puede observar que la zona está desprovista de vegetación, a excepción de algunos manchones de la especie herbácea *Bidens pilosa* (pasto), algunos árboles, principalmente alrededor del río que está cerca de la construcción.

Fauna. - En la zona del proyecto no se observó fauna al estar dentro de la zona urbana.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

13. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (SA) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considerará que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de pastizales inducidos, ganadería, así como por la presencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Lista de comprobaciones ambientales:

¿Producirá el proyecto?		Si	Puede ser	No	Comentarios
Suelo	1. ¿pendientes o terraplenes inestables?			X	El sitio del proyecto no cuenta con pendientes pronunciadas o terraplenes inestables, es un terreno plano e incluso alberga una construcción actualmente.
	2. ¿desplazamiento del suelo?		X		El desplazamiento del suelo será solo en algunos sitios del proyecto, específicamente en la parte colindante con el río, ya que al momento de la adquisición del terreno, ya se cuenta con un edificio construido que solo será remodelado.



	3. ¿cambios en las formas del terreno?		X	La modificación del terreno solo se llevará a cabo en algunos sitios que sea necesario nivelar, ya que algunas zonas ya cuentan con la cimentación y construcción de un inmueble.
	4. ¿afectación a la calidad del suelo?		X	La calidad del suelo no se verá afectada por la construcción del hotel y del muro de protección.
	5. ¿alteraciones a terrenos aledaños?		X	No se consideran alteraciones a ningún terreno aledaño, ya que el proyecto se encuentra en la zona urbana sin embargo delimita sus obras a la zona del proyecto exclusivamente.
Aguas Residuales	6.- ¿descargas de aguas residuales al suelo?		X	Las aguas residuales serán orientadas hacia el drenaje municipal, ya que es una zona urbana y se cuenta con este servicio por su ubicación.
Residuos Sólidos Urbanos	7.- ¿producirá residuos sólidos urbanos en volumen significativo?		X	Se producirán residuos en la etapa de construcción de manera no significativa, pero en la operación si se generará un mayor volumen debido al giro de dicha construcción y a las personas que utilizarán las instalaciones.
Aire	8. ¿emisiones de gases contaminantes por arriba de lo señalado en las normas oficiales?		X	Las emisiones producto de fuentes móviles serán realizadas durante la construcción del hotel y muro de protección, sin embargo, no estarán por arriba de lo señalado en las normas oficiales. Cabe señalar que en ambas acciones no serán emitidos durante la etapa de operación y funcionamiento.
	9. ¿emisiones de partículas de polvo?		X	Se emitirán partículas de polvo producto de la construcción del hotel y muro, sin embargo, no serán cantidades significativas ya que se efectuarán acciones para minimizar las emisiones.



	11. ¿generación de ruido?	X			Si se presentara ruido en la construcción y operación de las obras, sin embargo, se laborará en jornadas diurnas para evitar en su mayoría afectar a la población vecina.
Agua	12. ¿vertidos en aguas superficiales?			X	No se verterán aguas de ningún tipo en aguas superficiales ya que el agua estará destinada al drenaje municipal, debido a que la zona ya se encuentra urbanizada.
	13. ¿cambios en los índices de absorción, o gasto hidráulico?			X	No se pretende realizar actividades que cambien el gasto hidráulico de cuerpos de agua cercanos, ya que para la construcción será mínimo el uso del agua y para el abastecimiento del hotel se conectará al sistema de agua potable del municipio.
	14. ¿modificación a la infiltración de agua al subsuelo?			X	No se modificará la infiltración del agua al subsuelo, ya que no se contemplan obras de este tipo.
	15. ¿alteraciones en el curso o en los caudales de cuerpos de agua?			X	No se alterarán ni el curso ni el caudal de cuerpos de agua superficiales ya que el agua estará destinada al drenaje municipal y la construcción del muro será en la margen del río, por lo cual no afectará el curso o caudal.
	16. ¿alteraciones de la calidad del agua superficial?				X
Medio Biótico	17. ¿implicará el derribo de árboles?	X			En el lugar se derribarán algunos individuos arbóreos, específicamente 4, que se encuentran en el predio por la parte posterior, los árboles no se encuentran dentro de la nom-059 de especies protegidas.
	18. ¿ocasionará cambios en la diversidad o productividad o en el número de alguna especie vegetal (árboles, arbustos, herbáceas, cultivos, plantas acuáticas, etc.)?			X	No se generarán cambios en la diversidad o productividad de las especies, ya que en el sitio del proyecto la vegetación no es diversa y es muy escasa.

	19. ¿afectará a alguna especie vegetal o animal incluida en la nom-059?		X	Durante la visita a la zona donde se desarrollará el proyecto, no se encontraron especies vegetales o animales que estén incluidas en la nom-059.
	20. ¿implicará la introducción de especies exóticas?		X	No se introducirán especies exóticas.
	21. ¿será una barrera para el desarrollo normal de especies vegetales existentes en el área?		X	No se llega a considerar una barrera para el desarrollo de especies vegetales, ya que la construcción y operación del hotel y muro de protección es una obra que se encuentra dentro de la zona urbana y la vegetación es escasa, casi nula.
	22. ¿introducirá nuevas especies animales en el área o creará una barrera a las migraciones o movimientos de los animales terrestres o acuáticos?		X	No se introducirán nuevas especies animales en el área. Asimismo, no se cuenta con especies migratorias en el área del proyecto.
Usos de suelo	23. ¿alterará sustancialmente los usos actuales o previstos del área?		X	La obra no alterará los usos actuales del área, ya que en ella se desarrolla la población urbana del municipio, por lo que, al existir previamente una construcción, el uso actual no se verá modificado.
Recursos naturales	24. ¿aumentará la intensidad del uso de algún recurso natural?		X	No se aumentará la intensidad de algún recurso natural, ya que no serán requeridos en la construcción y en la operación del hotel y el muro de protección.
	25. ¿destruirá sustancialmente algún recurso no renovable?		X	No se destruirán recursos renovables no renovables ni en la construcción tanto como en la operación de ambas obras.
	26. ¿estará situado en un área protegida o cerca de ella?	X		La zona del proyecto se encuentra dentro del mpio. de Orizaba, ver. El cual se encuentra dentro de un anp denominada parque nacional cañón del río blanco.

Paisaje	27. ¿cambiará el paisaje de la zona?		X	No se modificará el paisaje de la zona, ya que este sitio se encuentra en una zona urbana y con presencia de una construcción, además de un muro que actualmente funciona como protección por algún aumento en el cauce del río, por lo cual el paisaje fue modificado con mucha anterioridad al desarrollo de esta obra.
	29. ¿cambiará significativamente la escala visual o el carácter del entorno próximo?		X	Se verá un poco modificado en el entorno ya que se remodelará y construirá un edificio con más pisos, además de que el muro de protección que se construirá será más alto por lo que el paisaje cambiará.
Energía	30. ¿utilizará grandes cantidades de combustible y energía?		X	Se requerirá de combustibles y energía, sin embargo, debido a la magnitud de la obra, no se utilizarán en grandes cantidades en la etapa de la construcción.
	31. ¿aumentará considerablemente la demanda de las fuentes actuales de energía?		X	En la etapa de funcionamiento del hotel, si existirá una demanda mayor de energía principalmente
Transporte y flujo de tráfico	32. ¿ocasionará un movimiento adicional de vehículos?	X		Para la construcción se requerirá de un movimiento adicional de vehículos de acarreo principalmente. Asimismo, para el funcionamiento se prevé que también se genere un movimiento mayor de vehículos tanto como particulares y oficiales, por parte de los trabajadores y usuarios de las instalaciones.
	33. ¿un aumento de los riesgos de tránsito para vehículos, bicicletas o peatones?		X	Se tomarán las medidas necesarias para evitar sucesos de este tipo con señalizaciones, sin embargo, al estar situado en la mancha urbana, siempre existe la probabilidad de algún riesgo de tránsito.
	34. ¿un impacto considerable sobre los sistemas actuales de transporte?		X	Debido a la afluencia de personas usuarias del hotel, la demanda de los sistemas actuales de transporte aumentara en función a lo existente actualmente.

	35. ¿alteraciones sobre las pautas actuales de circulación y movimiento de gente y/o bienes?	X	Si habrá futuras alteraciones ya que los servicios que implementará el hotel one orizaba requerirán que la ciudadanía se acerque al mismo.
	36. ¿la construcción de accesos nuevos?	X	Al necesitar un estacionamiento para el hotel, se habilitará un acceso para la entrada de maquinaria para la construcción del muro y del hotel, el cual, posteriormente será utilizado para acceder al estacionamiento del hotel cuando ya se encuentre en operación.
Servicios públicos	37. ¿la demanda de nuevos servicios públicos?	X	El proyecto demandará nuevos servicios públicos como la energía eléctrica, drenaje municipal y servicio de agua potable.
Infraestructura	38. ¿satisfacerá la demanda de infraestructura nueva como: red de agua, energía eléctrica, gas, drenaje, sistemas de comunicación, etc.?	X	Debido al tipo de servicios que otorgará esta nueva obra, la misma tendrá la necesidad de tener una red de comunicación y energética para satisfacer la demanda de la ciudadanía.
Población	39. ¿será un proyecto que beneficie a la población humana en el área?	X	Definitivamente, esta nueva obra traerá muchos beneficios a la economía de la población al generar empleos en la etapa de construcción, así como empleos en la etapa de funcionamiento y brindar una opción más de comodidad y alojamiento a la población y visitantes de la ciudad, con lo cual se ve aumentado el flujo del turismo.
Salud y riesgo de accidentes	40. ¿implicará el riesgo de explosión o escapes de sustancias potencialmente peligrosas en caso de accidente o percance?	X	No se implicará ninguna de estas sustancias para la realización de esta obra.
	41. ¿creará algún riesgo real o potencial para la salud?	X	No generará ningún riesgo para la salud, ya que los insumos y productos utilizados no se consideran sustancias que puedan poner en riesgo la integridad de las personas y en funcionamiento tampoco se generará un riesgo a la ciudadanía.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.8106/18
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2018

	42. ¿expondrá a la gente a riesgos potenciales para la salud?			X	No se expondrá a las personas a ningún tipo riesgo potencial.
Economía	43. ¿tendrá algún efecto adverso sobre las condiciones económicas locales o regionales?			X	Por el contrario, se generarán empleos temporales y permanentes para los trabajadores que realicen las actividades de construcción de ambas obras, y empleos definitivos para el personal que la opere después de concluida la misma.
Sociedad	44. ¿potencialmente conflictivo?			X	No se considera que sea conflictivo, ya que esta zona se encuentra dentro de la zona urbana y esta planeada a llevar a cabo en un sitio en donde ya existe una construcción por lo cual el daño antropogénico ya es existente. Por otro lado, la construcción del muro permitirá que los usuarios del hotel puedan salvaguardarse por alguna crecida del río.
	45. ¿es una contradicción respecto a los objetivos o planes ambientales a nivel municipal?			X	No se considera una contradicción a los planes ambientales, ya que se pretende que la obra se encuentre funcionando de forma positiva dentro de las leyes ambientales sin mencionar que es una obra que tendrá con ella beneficios a la ciudadanía.
Arqueología, cultura e historia	46. ¿alterará sitios, construcciones, objetos o edificios de interés arqueológico, cultural histórico?			X	No se encuentra ningún sitio con estas características en la zona de proyecto, por lo cual no se verán afectados este tipo de construcciones.
Residuos peligrosos	47. ¿implicará la generación, transporte, almacenaje o eliminación de algún residuo peligroso?		X		Se producirán residuos peligrosos producto del funcionamiento del hotel, sin embargo, serán almacenados en contenedores especiales y se les dará la disposición final adecuada de acuerdo a la ley.
Residuos de manejo especial	48. ¿implicará la generación, transporte, almacenaje o eliminación de algún residuo de manejo especial?		X		Se producirán residuos de manejo especial producto de la construcción del hotel y muro de protección y, sin embargo, serán almacenados en contenedores especiales. En la etapa de funcionamiento los residuos de manejo especial serán en mayor



									cantidad, sin embargo se les dará su tratamiento adecuado.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales Potenciales								
Variables	Impactos ambientales	Etapas	Impacto	Magnitud	Importancia	Duración o permanencia	Probabilidad de ocurrencia	Mitigabilidad
Vegetación	Retiro de individuos herbáceos y arbóreos	Preparación	Negativo	Baja	Baja	Permanente	Inevitable	Si
Suelo	Nivelación de suelo	Construcción	Negativo	Baja	Baja	Permanente	Inevitable	Si
Aire	Emisiones de polvos	Construcción	Negativo	Moderada	Baja	Temporal	Puede suceder	Si
		Preparación del sitio	Negativo	Baja	Baja	Temporal	Puede suceder	Si
	Generación de ruido	Construcción	Negativo	Moderada	Baja	Temporal	Inevitable	Si
		Operación	Negativo	Baja	Baja	Permanente	Puede suceder	Si
Residuos	Residuos Sólidos Urbanos	Preparación	Negativo	Baja	Baja	Temporal	Inevitable	Si
		Construcción	Negativo	Baja	Baja	Temporal	Inevitable	Si
		Operación	Negativo	Alta	Alta	Permanente	Inevitable	Si
	Residuos de Manejo Especial	Construcción	Negativo	Moderada	Moderada	Temporal	Inevitable	Si
	Residuos Peligrosos	Construcción	Negativo	Baja	Baja	Temporal	Puede suceder	Si
		Operación	Negativo	Alta	Alta	Permanente	Inevitable	Si
Energía	Requerimiento de energía	Operación	Negativo	Baja	Baja	Permanente	Inevitable	No
Agua	Aguas residuales	Construcción	Negativo	Baja	Baja	Temporal	Puede suceder	Si
		Operación	Negativo	Moderada	Baja	Permanente	Inevitable	Si
Suburbanos	Generación de empleos	Construcción	Positivo	Alta	Alta	Temporal	Inevitable	--





		Operación	Positivo	Alta	Alta	Permanente	Inevitable	--
	Activación de la economía municipal	Operación	Positivo	Moderada	Moderada	Temporal	Puede suceder	--
	Consumo de bienes y servicios	Operación	Positivo	Moderada	Moderada	Permanente	Inevitable	--
Personal contratado	Accidentes laborales	Construcción	Negativo	Baja	Baja	Temporal	Puede suceder	Si
		Operación	Negativo	Baja	Baja	Temporal	Puede suceder	Si
Turismo	Comodidad y atracción para los turistas de la región	Operación	Positivo	Alta	Alta	Permanente	Inevitable	--

La promotora manifiesta que derivado del análisis cualitativo de la matriz de Evaluación de Impactos Potenciales, generó la siguiente evaluación:

Criterio: Impacto

En total se identificaron a través de esta matriz 22 impactos de los cuales:
Un total de 17 impactos son negativos
Un total de 5 impactos son positivos

Criterio: Magnitud

Un total de 11 impactos negativos de magnitud baja
Un total de 4 impactos negativos de magnitud moderada
Un total de 2 impactos negativos de magnitud alta
Un total de 3 impactos positivos de magnitud alta
Un total de 2 impactos positivos de magnitud moderados

Criterio: Importancia

Un total de 14 impactos negativos de importancia baja
Un total de 1 impacto negativo de importancia moderada
Un total de 2 impactos negativos de importancia alta
Un total de 2 impactos positivos de importancia moderada
Un total de 3 impactos positivos de importancia alta

Criterio: Duración o permanencia

Un total de 10 impactos negativos temporales
Un total de 7 impactos negativos permanentes
Un total de 2 impactos positivos temporales
Un total de 3 impactos positivos permanentes

Criterio: Probabilidad de ocurrencia



Un total de 10 impactos negativos inevitables
Un total de 7 impactos negativos puede suceder
Un total de 4 impactos positivos inevitables
Un total de 1 impacto positivo puede suceder

Criterio: Mitigabilidad

Un total de 16 impactos negativos mitigables
Un total de 1 impactos negativos no mitigables

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

14. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo de **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 86 a la 90 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

La **promovente** manifiesta que aunque no todos los impactos identificados son de relevancia, se proponen algunas medidas de mitigación para el proyecto:

Componente aire.- Para este componente se propone que la maquinaria y los vehículos de transporte se mantengan al corriente con las verificaciones correspondientes al día, de esta manera se mantendrán controladas las emisiones contaminantes. Se minimizarán los polvos furtivos mojando con agua el camino de acceso a la zona del proyecto. Los camiones de volteo que transportan el material a distintos puntos, lo harán con una lona que cubre el producto y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la propagación del polvo.

Componente suelo.- En la etapa de preparación del sitio y construcción, se deberán instalar sanitarios con contenedores portátiles intercambiables para el uso obligatorio de los trabajadores, en relación 1/10. El suelo que sea removido por la nivelación del trazado y que no sea requerido en las actividades de la obra, deberá ser distribuido en el mismo sitio del proyecto con la intención de evitar la erosión del suelo que pudiera quedar descubierto en algunas zonas que sean modificadas. Los residuos que se generen durante la etapa de preparación del sitio y construcción, deberán ponerse sobre tarimas en un sitio alejado de la construcción, esto con el fin de para evitar que los lixiviados que se puedan generar, entren en contacto con el suelo. Asimismo, se deben disponer en tambos de colores distintos y debidamente rotulados para su identificación y facilitación en el proceso de disposición.

Componente residuos.- Para evitar la contaminación del sistema por el mal manejo y disposición de los residuos tanto RSU, RME y/o RP, se deberá disponer de contenedores bien identificados para así colocar los residuos de manera segura de esta forma el contenedor de RSU será dado a la unidad de limpia pública municipal para su traslado y manejo; el contenedor de RME y RP serán entregados a una empresa acreditada ante las Secretarías para el manejo de este tipo de residuos

Componente vegetación.- Prohibir la tala de cualquier tipo de árbol, así como el desmonte

(vegetación secundaria) de áreas vecinas que no serán aprovechadas. Si se llegara a dar el caso de derribo de algún individuo arbóreo que no se encuentre dentro de los ejemplares mencionados en este documento técnico, se deberá compensar con la tasa de 10 individuos por cada uno derribado.

Componente agua residual.- Las aguas residuales que son de tipo urbano serán dispuestas al servicio de drenaje municipal, por lo cual no tendrá contacto con el subsuelo evitando así su contaminación a mantos freáticos y subsuelo.

Componente agua superficial.- En cuanto a la calidad del agua que se pueda ver afectada en el proceso del colado por la dispersión accidental de material particulado de construcción, se propone la extensión de redes o cortinas de partículas. Las Cortinas de Partículas es el proceso por el cual una serie de cortinas hechas de tela de yute o coco cubiertas de un polímero correcto unidas a flotadores se usan en estanques o canales de agua. Las cortinas y el polímero una vez que hayan hecho su reacción, pueden recolectar partículas finas en aguas turbias. Las cortinas deben ser de abertura pequeña y se deben disponer de la siguiente manera:

Componente fauna.- *Factor distribución abundancia:* para evitar que la fauna se vea afectada por los trabajos, se deberá recurrir a lo previsto en el apartado del factor calidad superficial, disminuyendo de esta manera las partículas suspendidas en el cuerpo de agua. Se prohibirá la caza de cualquier especie

Accidentes laborales.- Se instalarán señalizaciones de tránsito para notificar a la población de los trabajos que se están realizando. De igual manera, los trabajadores deberán utilizar los equipos de seguridad adecuados como casco, botas, chaleco, lentes en caso de ser necesarios, etc. para su protección personal y minimizar el riesgo de algún accidente laboral.

La **promovente** manifiesta que los impactos identificados, son plenamente mitigables/compensables con las debidas medidas de mitigación, así como también el promovente deberá respetar los lineamientos exclusivamente establecidos y autorizados por la autoridad y las medidas expuestas por las mismas.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

15. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

El **promovente** manifiesta que el pronóstico del escenario se realiza con base a lo observado actualmente y antes de la construcción y funcionamiento de las obras aquí citadas, así como algunos resultados que se han obtenido desde que se obtuvo el predio hasta la fecha, y con las tendencias del comportamiento de los procesos de deterioro natural. Por lo que respecta al grado de conservación del área de influencia a la actividad realizada, así como a la calidad de vida que se observa en la zona por las actividades productivas desarrolladas en la misma, se observa que desde la iniciación de las actividades preliminares de este proyecto no se han notado cambios relevantes, el escenario se elabora con lo que se ha supuesto resultará cuando se inicien las actividades de operación y mantenimiento lo que permite identificar las acciones que pueden generar desequilibrios ecológicos y que por su magnitud e importancia, pueden provocar cambios permanentes al ambiente o en su caso contribuyan en aconsolidación de los cambios existentes. Asimismo, con las

actividades propias de la ejecución de este proyecto, se generarán afectaciones al medio actual, lo que ocasionara un contraste entre estos dos tiempos en el predio. Sin embargo, con lo anterior, se concluye que llevando a cabo todas las actividades y medidas de mitigación para los impactos identificados más relevantes, estos no se consideran impactos críticos, por lo que el escenario se modifica de manera mínima pero puntualmente con el desarrollo de las actividades incluidas y que al finalizar el proyecto en todas sus etapas el paisaje tomara condiciones diferentes a las anteriores. La ejecución de este proyecto traerá con él, un beneficio para las personas que viven en las poblaciones circunvecinas, en cuanto a generación de empleos, y con ello el mejoramiento en la calidad de vida de los pobladores, sin embargo, este tipo de proyectos modifican los hábitats naturales. Por lo cual la forma en que estas afectaciones son evaluadas, mitigadas, reducidas o restauradas son parte de los elementos que determinan la viabilidad del desarrollo de dichos proyectos. En consecuencia, tanto a la hora de decidir como a la hora de ejecutar un proyecto, es ambientalmente importante considerar:

- ✓ La percepción del valor de la biodiversidad,
- ✓ La aceptación social de una relación inherente entre los cambios en el hábitat y la pérdida de biodiversidad, y
- ✓ El conocimiento de los mecanismos que hacen posible ese efecto, así como, la posible compensación por los cambios de hábitat sobre la biodiversidad.

El sitio dentro del cual se pretende realizar el proyecto, posee actualmente una calidad tanto faunística como florística pobre, ya que no se encuentra vegetación representativa, aunado a que no se logró apreciar especies de importancia. Con respecto a la aceptación social, la población será beneficiada con ésta obra en cuanto al incremento en la calidad de vida de los pobladores. Por lo que se considera la aprobación social con la obra. En relación al verdadero impacto ambiental y al manejo de las mitigaciones, a lo largo del estudio se ha podido analizar que, además de los usuales daños ocasionados por este tipo de obras, tales como el incremento de la contaminación atmosférica y las emisiones sonoras, así como las afectaciones temporales hacia suelo, no se generaran efectos permanentes puesto que al abandonar el sitio este llevará a cabo la regeneración natural de manera paulatina. Es así que se concluye que la región en estudio tiene la capacidad de carga de la obra, los impactos más importantes afectarán en una porción muy pequeña de la región en estudio, aunado a que el proyecto es de carácter temporal, por lo que no se considera existan modificaciones considerables a las tendencias actuales. Por lo tanto, se concluye que este proyecto es ambientalmente viable con sus correspondientes condicionantes.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

16. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.



Análisis técnico.

17. En adición a lo antes expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

"III. En su caso, la secretaria podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

18. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas

*"Hotel One Orizaba y muro de protección marginal del río
Orizaba, ubicado en el Mpio. de Orizaba, Veracruz"*

Promotora Río Baker S.A. de C.V.

*Orizaba, Ver.
Página 27 de 34*

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8106/18
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2018

de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

19. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones I, X y XI; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5° incisos A), R) y S), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Hotel One Orizaba y muro de protección marginal del río Orizaba, ubicado en el Mpio. de Orizaba, Veracruz"**, con pretendida ubicación en la Avenida Poniente 7 No. 170 Colonia Centro, municipio de Orizaba, Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 20 años de los cuales 38 meses corresponderán a las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.8106/18
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2018

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 29 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.8106/18
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2018

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO, OBTENER DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del Sistema Ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- b) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.8106/18
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2018

- c) Llevar a cabo todo y cada una de las acciones de mitigación manifestadas en el presente resolutivo, presentando para ello la evidencia documental y fotográfica de su cumplimiento a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.
- d) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- e) Llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, para garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación.
- f) Realizar la implementación de señaléticas dentro del parque nacional cañón del río blanco, mediante la colocación de al menos cinco señalamientos en sitios estratégicos acorde al Manual de Identidad de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y considerando espacios que por sus características requieran protección, debiendo para ello establecer coordinación con la Dirección encargada del área natural protegida.
- g) Participar en actividades de educación ambiental en coordinación con la Dirección encargada del Área Natural Protegida, con énfasis en la importancia de conservar y proteger los recursos naturales, los ecosistemas presentes y los servicios ambientales que provee.
- h) Llevar a cabo un programa de rescate de todas las epifitas que existen en el sitio del proyecto, debiendo para ello, presentar la evidencia documental, fotográfica y/o video de su cumplimiento.
- i) Colocar en lugares estratégicos sitios de descanso artificiales o perchas para aves con la finalidad de reponer aquellos que probablemente dejarán de prestar los arboles en el sitio del proyecto.
- j) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.
- k) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración.
- l) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- m) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- n) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias,

*"Hotel One Orizaba y muro de protección marginal del río
Orizaba, ubicado en el Mpio. de Orizaba, Veracruz"*
Promotora Río Baker S.A. de C.V.

Orizaba, Ver.
Página 31 de 34



colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.

- o) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- p) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- q) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

II.- Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- r) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en la zona del **proyecto**.
- s) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- t) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- u) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- v) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- w) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las autoridades correspondientes.
- x) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutive.
- y) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutive y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA con una periodicidad semestral -contados a partir del inicio de las obras y actividades- para las etapas de preparación del sitio y construcción y cada año para las de operación y mantenimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal



Oficio No. SGPARN.02.IRA.8106/18
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2018

SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará al alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Hotel One Orizaba y muro de protección marginal del río Orizaba, ubicado en el Mpio. de Orizaba, Veracruz"
Promotora Río Baker S.A. de C.V.

Orizaba, Ver.
Página 33 de 34





Oficio No. SGPARN.02.IRA.8106/18
Xalapa, Ver., a 25 de septiembre de 2018

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar al _____ en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, de la presente resolución, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- c.c.p. Igor Fidel Rojas López, Presidente Municipal de Orizaba, Ver. Conocimiento.
- c.c.p. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
- c.c.p. Diego Cobo Terrazas, Delegación de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
- c.c.p. Mauricio Guido Alegría, Oficina Regional Zona Centro Sierras. Conocimiento.
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2016HD103**
Bitácora: **30/MP-0326/08/18**



JAGA/JASE/RMM/MMH